

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5156

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-22464

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 72901 del 24 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "VEHÍCULO MODULAR ÚTIL DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no cumplió con el requisito de novedad, por tratarse de materia encontrada en el estado de la técnica.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 26 de enero de 2011, con el número 05-022464-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad MDI Motor Development International S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primera medida, la sociedad recurrente argumenta que la Oficina en contravía del artículo 16 de la Decisión 486 de 2000, expedida por la Comisión de la Comunidad Andina y el Manual Andino de Patentes, toda vez que *"para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada."*
-Subrayas del original-.

Para el caso en concreto, la accionante manifiesta que:

"La presente invención se relaciona con un concepto de transporte urbano con cero polución como una alternativa a los buses urbanos o tranvías familiares que configuran la mayoría de los medios de superficie habitualmente utilizados para transportar pasajeros.

En particular, la invención se relaciona con un concepto de transporte modular, útil, urbano y suburbano que es motorizado por medio de motor- alternadores/motor-compresores de aire comprimido caracterizados porque:

(...)

Asimismo, los módulos de transporte son guiados por alambre y comprenden un sistema de dirección eléctrica que es controlada por vía de un montaje de dispositivos electrónicos que posibilitan la trayectoria del módulo de manejo para ser idénticamente reproducidos. De esta manera, el vehículo puede ser manejado tan fácilmente como un vehículo de carga liviana y es extremadamente fácil de direccionar en tráfico congestionado".

Basado en lo anteriormente expuesto, la accionante afirma que la anterioridad D1 si bien se

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5156

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-22464

encuentra relacionada con un vehículo de transporte modular, no revela de forma explícita las características técnicas esenciales que se encuentran señaladas en la solicitud presentada.

Por último, asevera que si bien la invención estudiada se encuentra conformada por varios elementos que pueden ser conocidos en el estado de la técnica, cada uno de ellos por separado, la configuración es la que da lugar a la modificación esencial de la cual consiste la solicitud.

Por las anteriores razones, solicita que se revoque la resolución impugnada y en su lugar se conceda la patente para la solicitud estudiada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En primer término, esta Oficina observa que el problema planteado en la solicitud estudiada consiste en la necesidad de proporcionar un vehículo modular donde se pueda disminuir el número de conductores requeridos en el sistema de movilidad, adicionalmente disminuir el peso del vehículo maximizando la cantidad de pasajeros transportados. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un vehículo de transporte modular, para servicio urbano que comprende uno o varios módulos de transporte autopropulsados, conectados por vía de medios de control remoto a un módulo de manejo, donde se localiza el conductor del vehículo.

Después de aclarado lo anterior, se observa que acuerdo con el capítulo reivindicatorio presentado, respecto a la reivindicación independiente 1, la cual debe contener todos y cada uno de los elementos técnicos característicos que generen la diferenciación respecto al estado de la técnica, es claro que la solicitud fue anticipada de manera evidente por lo divulgado en la anterioridad D1 (FR2606354) mencionado en la resolución hoy impugnada.

Lo anterior, se puede corroborar en la comparación elemento por elemento efectuada entre la solicitud presentada y la anterioridad mencionada, conforme lo establecido en la guía para exámenes de patente de invención y modelo de utilidad en su numeral 2.12, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual menciona:

"2.12 Novedad

El examinador deberá evaluar si la invención es nueva o no de la siguiente manera:

- Definir cuáles son las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente
- Comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica.
- Verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5156
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-22464

- Examinar de la misma manera las otras reivindicaciones independientes, y
- Revisar si las reivindicaciones dependientes mencionan elementos nuevos".

Dicha comparación se puede observar en la siguiente tabla:

Características técnicas esenciales	D1
El vehículo comprime uno o más módulos de transporte autopropulsados (2,3) que están conectados por vía de medios de control remoto a un módulo de manejo (1), de tal forma que el número de módulos de transporte se puede incrementar o reducir dependiendo de los requisitos de capacidad de pasajeros.	Uno o más módulos de transporte autopropulsados (20), que están conectados por vía de medios de control remoto a un módulo de manejo (19) (Fl. 102, Pág. 2, líneas 6 a 11), donde el conductor está localizado de tal forma que el número de módulos de transporte se puede incrementar o reducir dependiendo de los requisitos de capacidad de pasajeros (Fl. 101, reverso, Pág. 1, líneas 19 a 25 y Fl. 107, reverso, Fig. 3).
Cada módulo de manejo (1) y transporte (2,3) comprende sus propias reservas de aire comprimido almacenado, montaje de motor de transmisión y medios de frenado	Cada módulo de manejo (19) y transporte (20) comprende su propio montaje de motor de transmisión, sus propios medios de frenado y sistemas neumáticos (Fl. 101, reverso, Pág. 1, líneas 19 a 25 y Fl. 104, Pág. 6 líneas 10 a 15, 18, 29 y 30)
Cada módulo de transporte comprende un sistema de dirección que esta remotamente controlado por el sistema de dirección del módulo de manejo que a su vez esta operado por el conductor	Cada módulo de transporte comprende un sistema de dirección que está remotamente controlado por el sistema de dirección del módulo de manejo (19), que a su vez está operado por el conductor (Fl. 101, reverso, Pág. 1, líneas 30 a 38, Fl. 102, Pág. 2, líneas 13 a 15, Fl. 102 reverso, Pág. 3, líneas 9 a 12, 36 a 38 y Fl. 103, Pág. 4, líneas 1 a 10)

Del cuadro comparativo anterior, se puede inferir que cada uno de los elementos técnicos esenciales de la solicitud se encuentran anticipados de manera evidente y explícita por el documento D1, siendo lo reclamado en la solicitud carente de novedad frente a la anterioridad expuesta. Asimismo, este Despacho observa que no existe falta alguna acerca de la manera se evaluó el requisito de patentabilidad correspondiente a la novedad, pues se efectuó acorde a los pasos de análisis de la guía para exámenes de patente de invención y modelo de utilidad, sin dejar de lado algún elemento técnico que compone el vehículo de la invención estudiada.

Por otra parte, es importante recordar por parte de este Despacho a la sociedad solicitante que tenía la libertad de acudir a lo caracterizado por las reivindicaciones dependientes para así incorporarlas a la reivindicación independiente 1, y de esta forma darle a la invención una mayor diferenciación respecto al estado de la técnica, pero en ningún momento del trámite lo realizó. En consecuencia, esta Oficina al advertir que no fueron incluidos otros elementos distinguibles en la reivindicación independiente 1 en la respuesta al Oficio No. 04825, fijado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5156

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-22464

en lista el 09 de abril de 2010, concluye que la presente solicitud no supera el requisito de novedad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

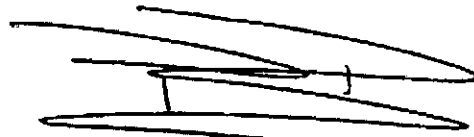
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en Resolución N° 72901 del 24 de diciembre de 2010, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad MDI Motor Development International S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓